

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14807.-

VISTO:

El Expediente N° CD-206-B-2024 y la Ordenanza N° 14700; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14700 se crea el "Programa de Articulación Público-Privado para el cuidado de Espacios Públicos de la Ciudad de Neuquén", que tiene como objetivo la participación ciudadana y la responsabilidad social en el mantenimiento, limpieza, remodelación, conservación, mejoramiento o construcción de espacios públicos, fomentando la participación y responsabilidad ciudadana de empresas e instituciones, promoviendo un cambio en los valores, conductas sociales, ambientales, generando un aporte concreto al cuidado y sostenibilidad de la ciudad.

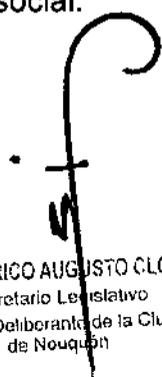
Que la existencia territorial de los Centros Deportivos Municipales resulta de gran importancia, en tanto cumplen una doble misión: por un lado brindan un servicio deportivo constante con plena participación e inclusión de la comunidad barrial; y por otro lado consolidan redes institucionales de contención con otras entidades, tales como hospitales, centro de salud, escuelas bibliotecas, entre otras, para responder a las demandas que surgen a través del ámbito deportivo, reorientando la acción directa estatal a otros sectores poblacionales.

Que los Centros Deportivos Municipales son la piedra angular del desarrollo del deporte social comunitario en nuestra ciudad, apuntando a una construcción del deporte vista desde la generación de espacios para la formación de valores, la integración y la contención social de las comunidades.

Que se define al deporte social comunitario como un proceso que se fundamenta y operativiza en la construcción colectiva y constante de tejido comunitario y usa como herramienta el deporte y las transformaciones que hace de él, generando una integración comunitaria que permite la resolución pacífica de problemas sociales estrechamente vinculados con el uso adecuado del ocio y el tiempo libre.

Que tal como lo ha expresado la UNESCO la inclusión es una manera de concebir la sociedad y el derecho de todos a participar en un entorno comunitario compartiendo los mismos espacios; tiene que ver con el 'vivir juntos' con el compartir la práctica deportiva, sin segregación alguna. Se relaciona con asistencia, participación y progreso de todos los participantes, no solo de aquellos que, por diferentes razones, son excluidos o tienen riesgo de ser marginados.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 29, establece que la municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas deportivas, culturales, turísticas y de carácter social.


Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, asimismo, el mencionado artículo establece que fomentará las actividades deportivas y físicas de orden comunitario que se encuadren en los tres niveles evolutivos: iniciación, desarrollo y alto rendimiento, favoreciendo las correspondientes al nivel de iniciación.

Que, en tal sentido, resulta menester incorporar los Centros Deportivos Municipales a la figura del padrinazgo, con el objeto de promover la participación de las personas humanas y jurídicas en la preservación y fomento de los edificios en los que se desarrolla el deporte comunitario en la Ciudad de Neuquén.

Que nuestra ciudad se encuentra en un proceso de recuperación y resulta imprescindible contar con un instrumento normativo que se adecue a las nuevas situaciones generadas ante el creciente desarrollo urbano.

Que, por lo antes reseñado, es necesario incorporar al sistema de padrinazgo a los Centros Deportivos Municipales, con la finalidad de aportar bienes o servicios destinados al mantenimiento, conservación y limpieza, así como al embellecimiento y mejora.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 034/2024, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones y Reglamentos y Recursos Humanos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 16/2024, del día 19 de septiembre y aprobado por mayoría, en la Sesión Ordinaria N° 17/2024, celebrada por el Cuerpo el 03 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 14700, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 11º): Se considerarán incluidos dentro del programa de padrinazgos a los fines de su mantenimiento, refacción y construcción:

- a) Espacios culturales municipales.
- b) Monumentos y esculturas realizados en los espacios públicos de la ciudad.
- c) Paradores de transporte público.
- d) Centros Deportivos Municipales.".-

ARTÍCULO 2º): INCORPÓRASE el Artículo 12º) Bis a la Ordenanza N° 14700, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 12º) BIS: PADRINAZGO EN CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES: La Secretaría de Vinculación Estratégica o el Organismo que en el futuro la reemplace y sus equipos técnicos serán los responsables de crear un registro y elaborar proyectos para aquellos Centros Deportivos que requieran mantenimiento, remodelaciones o modificaciones, teniendo en cuenta los requisitos para la mejora y el realce de los mismos. Esta obligación no excluye la posibilidad de considerar propuestas realizadas por la entidad apadrinadora si se consideran adecuadas.".-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° CD-206-B-2024).-

**ES COPIA:
scrz**

**FDO: ARGUMERO
CLOSS**

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Omníense Municipal N°	14807	/ 20.24
Promulgada por Decreto N°	1093	/ 20.24
Expte. N°	CD-206-B-2024	
Obs.:		